

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto  <b>RESOLUCIÓN 980/09</b>	<b>C7</b> CONVENIOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 23 de abril de 2009.-**

**VISTO:**

El convenio marco de cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registra convenio marco de cooperación con el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF- celebrado el 22 de abril de 2009 ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.-

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA  
INFANCIA - UNICEF- Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIGRE**

---

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 2009, entre el Intendente Municipal de la Ciudad de Tigre, representado en este acto por el Sr. Julio César Zamora, Intendente Municipal de la Ciudad de Tigre, con domicilio en Av. Cazón 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, representado por el Sr. Ennio Cufino, Representante Adjunto, con domicilio en Junín 1940, Ciudad de Buenos Aires, se suscribe el presente **Convenio Marco de Cooperación**.

**CONSIDERANDO**

1. Que el presente **Convenio Marco de Cooperación** se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
2. Que la República Argentina al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales, y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.
4. Que el Gobierno de la República Argentina y UNICEF han acordado en el Plan Maestro de Operaciones 2005-2009 los términos, las condiciones generales, el marco institucional, y las actividades a mediano plazo bajo los cuales UNICEF desarrolla su acción en la República Argentina.
5. Que es interés del Gobierno de la Provincia de Misiones trabajar para el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Argentina.

**ACUERDAN**

- Primero:** Vincularse por medio de este **Convenio Marco de Cooperación** en el contexto de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.
- Segundo:** Este **Convenio Marco de Cooperación** posibilitará la interconsulta por parte de ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas.

- Tercero:** UNICEF se compromete a cooperar con el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tigre durante el período 2009 en un plan de actividades a determinar.
- Cuarto:** UNICEF brindará apoyo técnico contemplado en el Plan de Operaciones 2005-2009, a través de su equipo de profesionales y/o consultores que sean necesarios para la realización de actividades correspondientes
- Quinto:** Para la ejecución y monitoreo de las líneas de cooperación se firmarán adendas con los Proyectos Específicos que serán refrendados por distintas áreas del Gobierno Provincial.

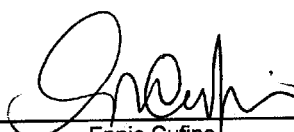
#### **CLAUSULAS MANDATORIAS DE UNICEF**

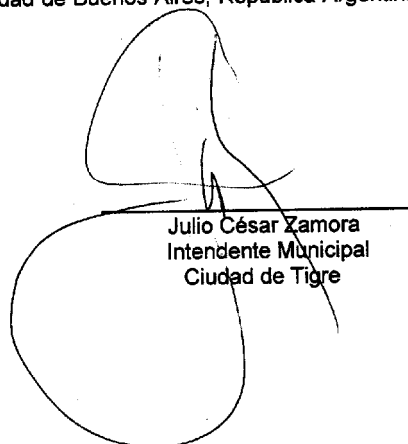
1. Nada de lo dispuesto en este **Convenio Marco de Cooperación**, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.
2. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.
3. Las demandas o controversias que surjan de este **Convenio Marco de Cooperación**, o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.
4. Este **Convenio Marco de Cooperación** no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración.
5. El Gobierno Municipal de la Ciudad de Tigre puede utilizar el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación" de UNICEF.
6. UNICEF y el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tigre son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

**GENERAL**

1. Este **Convenio Marco de Cooperación** sólo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes.
2. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o para entrar en obligaciones en nombre de la otra.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 22 días del mes de Abril de 2009.

  
Ennio Cufino  
Representante Adjunto  
UNICEF, Fondo de las Naciones  
Unidas para la Infancia

  
Julio César Zamora  
Intendente Municipal  
Ciudad de Tigre

3

RC645
BO.567
28-04-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 980/09**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.